

Expediente: 4795/26

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ ANTONI DANIEL ALBERTO S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **17/04/2026 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

27202190699 - *PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR*

90000000000 - *ANTONI, Daniel Alberto-DEMANDADO*

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 4795/26



H108023123963

**JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ ANTONI DANIEL ALBERTO s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 4795/26.-**

**Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción**

**Concepción, Tucumán, 16 de abril de 2026.-**

1. Tener por presente lo manifestado por la apoderada de la parte actora, y por aclarado el numero de expte. administrativo siendo el correcto **87/1128/YB/2026**

2. Advirtiendo que se incurrió en un error al proveer el decreto de fecha 14/04/2026, corresponde dejar sin efecto el mismo y todos los actos que fueran de su consecuencia

**3. Intimar de pago y citar de remate a la parte demandada:** ANTONI DANIEL ALBERTO , CUIL/CUIT N°: 20358078703 en su domicilio fiscal sito en calle RIVADAVIA 207 de la ciudad de SIMOCA, por la suma de \$1.774.569,16 que figura en la/s boleta/s de deuda adjuntada/s en la demanda en concepto de capital, más la suma de \$354.913,83 en concepto de acrecidas. Al mismo tiempo corresponde citar de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 174 del C.T.T. A sus efectos se procederá a librar Mandamiento al Juzgado de Paz de Simoca.

4. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 200 y 202 del N.C.P.C.yC.. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 173 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 202 del N.C.P.C.C.

Para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, se autoriza al Sr. Oficial de Justicia / Juez de Paz actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco MACRO S.A., como pertenecientes a los autos del rubro. Notificaciones diarias a través del Portal del SAE.

5. A las autorizaciones efectuadas, se las tiene presentes.

6. A lo demás solicitado, oportunamente. Notifíquese digitalmente. MBM.-

**Actuación firmada en fecha 16/04/2026**

Certificado digital:

CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

Certificado digital:

CN=CORBALAN Rubén Matías, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20316448241

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.